	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IDIRSIN-INC-075-2026**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	**20261810029163**
ORDEN No.	**22640040**
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS GENERADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, QUE INCLUYA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, CONFORME A LA NATURALEZA DE CADA RESIDUO, LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD APLICABLES - MONTO AGOTABLE.
VALOR	**TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos.**
PLAZO	UN (1) AÑO
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADORA DEL GASTO	**MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.704.888
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CONTRATISTA	**AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS**
NIT	900.417.901-7
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ANDRES BULLA ORJUELA C.C. 79.747.625
DIRECCIÓN **TELÉFONOS** **CORREO ELECTRÓNICO**	Cr 72 J Bis # 36 - 46 Sur 601) 3002766-3213201559 andres.bulla@ambientesoluciones.com.co

Los suscritos, **MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.888, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera encargada mediante Resolución No. 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **FREDY ANDRES BULLA ORJUELA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.747.625, actuando en nombre y representación legal de la empresa **AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS**, con NIT 900.417.901-7, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS GENERADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, QUE INCLUYA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, CONFORME A LA NATURALEZA DE CADA RESIDUO, LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD APLICABLES.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS
Plazo de entrega: Será de treinta (30) días calendario, a partir del pedido en firme realizado por el supervisor del contrato.
El plazo de ejecución: Será de un (1) año, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO y demás costos directos e indirectos**, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número **5763 del 31 de agosto de 2026**y cuyas características técnicas son las siguientes:

Items	**Descripción del bien o servicio**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Precio Unitario antes de IVA**
1	Prestación del servicio de recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de **residuos líquidos peligrosos generados** por las actividades y procesos industriales de la planta de producción, incluyendo la entrega de los certificados de disposición final correspondientes. **Tipo de residuos:** • Agua residual industrial (agua química) • Agua tinta • Líquidos residuales industriales Estos residuos se encuentran clasificados como peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y demás normatividad vigente aplicable.	Kilo	1	$1.040
2	Prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de **residuos sólidos peligrosos** generados por las actividades y procesos productivos de la Imprenta Nacional de Colombia, incluyendo la entrega de los certificados de tratamiento y disposición final correspondientes. **Tipo de residuos**: • Trapos contaminados con tintas, solventes y limpiadores industriales. • Papel, cartón, madera y demás materiales sólidos impregnados con sustancias químicas peligrosas. • Otros residuos sólidos peligrosos generados durante el proceso productivo. Estos residuos se encuentran clasificados como peligrosos conforme al Decreto 4741 de 2005 y demás normatividad vigente aplicable.	Kilo	1	$2.016

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor pagos MENSUALES dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

- La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado
- El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén
- La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- La certificación bancaria

PARÁGRAFO. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
7. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
9. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
10. El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia

B. ESPECÍFICAS

El proponente, dentro de su propuesta, deberá manifestar que se allana al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 1 (Descripción del bien o servicio) de presente proceso.

2. Prestar el servicio integral de gestión de residuos peligrosos líquidos y sólidos generados en la Imprenta Nacional de Colombia, incluyendo las actividades de recolección, cargue, pesaje, transporte, aprovechamiento o tratamiento y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.

3. Disponer de los vehículos y equipos especializados necesarios para la gestión de los residuos peligrosos objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1609 de 2002, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que los modifiquen o sustituyan.

 - Para los **residuos líquidos peligrosos** deberá contar con equipos tipo VACTOR o tecnología equivalente, que permitan succión, recolección y atención de contingencias durante la prestación del servicio.
 - Para los **residuos sólidos peligrosos** deberá contar con vehículos tipo furgón o aquellos técnicamente adecuados para el transporte seguro de mercancías peligrosas.

4. Disponer como mínimo de dos (2) operarios para la ejecución de cada servicio de recolección (conductor y auxiliar), quienes deberán contar con capacitación certificada en manejo de mercancías peligrosas, atención de emergencias y seguridad durante el transporte de residuos peligrosos.

5. Contar con un Plan de Contingencia y Atención de Emergencias para el transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo sustituya.

6. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare daños derivados del transporte de mercancías peligrosas, incluyendo eventos de contaminación súbita o accidental.

7. La recolección de los residuos peligrosos líquidos y sólidos se realizará de acuerdo con las necesidades de la Imprenta Nacional de Colombia, en las fechas, horarios y lugares indicados por el supervisor del contrato.

8. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a cada recolección, los certificados, manifiestos, actas o documentos equivalentes que acrediten el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos gestionados.

9. Cualquier incidente, accidente, derrame, contaminación o contingencia derivada de las actividades de recolección, cargue, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para su atención, mitigación y reparación conforme a la normatividad vigente.

NOTA: la Imprenta Nacional de Colombia se reserva el derecho de llevar a cabo las pruebas que considere necesarias procedentes y/o conducentes para la constatación de los requisitos establecidos en la ficha técnica.

CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por: 2%

CLÁUSULA DÉCIMA – CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Luz Celina Riascos Riascos - Analista de Adquisiciones
Revisó: Gina Marcela Gómez Tovar (OPS) – Grupo de Adquisiciones
Revisó: Víctor Manuel Bohorquez- Coordinador Grupo de Adquisiciones
Aprobó: María Eugenia Tovar Rojas – Subgerente Administrativa y Financiera (E) - Ordenadora del Gasto – SECOP II